COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 700 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023

MODALIDAD DE SELECCION	LICITACION PUBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN Nº	LP-005-2023
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
VALOR	TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NUEVE PESOS M/L ($3.941.709.900)
PLAZO	CINCO (5) MESES
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023
NIT	901.774.014-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN ERICK VELEZ TATIS
C.C.	1.007.208.058

Entre los suscritos, a saber, **DIALA WILCHES CORTINA**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.010.175.596, expedida en Riohacha, La Guajira, actuando en calidad de **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, según acta de posesión de fecha 23 de febrero del 2023 ante el Presidente de la Asamblea Departamental de La Guajira, y en consecuencia como su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte **JOHN ERICK VELEZ TATIS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.007.208.058, representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023**, con Nit. 901.774.014-2 y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 303 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

2. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, así como facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. Que el Departamento de La Guajira, es una Entidad Territorial y goza autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, así como también, para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. De igual forma, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Gobernarse por autoridades propias; Ejercer las competencias que les correspondan; Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; Participar en las rentas nacionales (artículos 287 y 298 C.N.).

5. La Administración Departamental de La Guajira, en procura precisamente de los cometidos, tanto constitucionales como legales, como Ente Territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los administrados. Asimismo, la Contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

6. Que el Departamento de La Guajira, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido.

7. Que el Departamento de La Guajira, entre sus funciones está la de prestar apoyo a las diferentes Áreas que lo solicitan, suministrándole a éstas, los elementos y apoyo logístico necesarios, para que puedan cumplir a cabalidad con sus funciones administrativas.

8. Que el deporte y la recreación juegan un papel importante en nuestra sociedad, y son fundamentales para el apoyo de una mejor calidad de vida para las personas. En el Departamento existen dependencias que apoyan y fomentan la práctica deportiva, y brindan las instalaciones necesarias para llevar a cabo el ejercicio físico. Por otra parte, la recreación es otra opción para aquellas personas que no necesariamente practican alguna actividad deportiva, haciendo uso de espacios abiertos y cerrados para llevar a cabo sus relaciones sociales, familiares o simplemente para apartarse un poco de la vida cotidiana. El deporte es forjador de disciplina, de cultura del cuidado del cuerpo, aparte de formador de actitud y generador de una buena condición física y salud. Por esta razón es importante la realización de este proyecto de carácter deportivo que sirva y favorezca al cuidado físico de las personas, mediante los lineamientos posteriormente relacionados, apoyados en las nuevas normativas en deporte y al plan nacional de desarrollo.

9. Que la recreación es parte esencial en las diferentes etapas de la vida del ser humano, desde que son niños hasta que son adultos mayores; son espacios que ayudan al infante a su desarrollo, sirven como lugares de convivencia entre jóvenes y adultos, y son territorios donde las personas mayores realizan actividades propias de ellos como caminar, leer o simplemente convivir con la propia naturaleza.

10. Que en el Departamento de La Guajira hay una depreciación de programas DEPORTIVOS, RECREATIVOS y de ACTIVIDAD FÍSICA, hecho que ha redundado negativamente el posicionamiento del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE LA GUAJIRA a nivel local, regional y nacional.

11. Que se evidencian bajos incentivos para la práctica del deporte, la recreación y las actividades físicas en el sector deportivo, debido a la falta de programas, escenarios, proyectos y actividades, en las cuales los ciudadanos puedan tener espacios y actividades de esparcimiento, lúdica, recreación y ejercicio físico que les permitan a los más jóvenes formarse en un área deportiva y a los mayores reducir el estrés, mejorar la salud y disminuir la evolución de algunas enfermedades, a causa de estas falencias en el Departamento ha menguado el interés por la práctica deportiva y el desarrollo de actividades recreativas y de actividades físicas organizadas por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE LA

GUAJIRA

12. Que el conseguir que una persona realizase actividad física de forma habitual y como una costumbre dentro de su vida diaria con el objetivo de llevar una vida óptima y saludable, es el objetivo principal de la formación y actividad deportiva y de la Salud (OMS), en la Carta de Ottawa (1986), contar con una vida llena de hábitos de salud adecuados, recreación y carga laboral normal son elementos necesarios para gozar de una existencia satisfactoria diariamente. En otras palabras, tener un estado de salud satisfactorio significa que la persona cuide adecuadamente tanto de su integridad como la de los demás, posea la inteligencia necesaria para tomar decisiones y busque el ambiente propicio donde pueda tener un desarrollo integral adecuado.

13. Que el deporte, la actividad física y la recreación, además de aportar múltiples beneficios físicos y psicológicos, son una potente herramienta de transformación social y una actividad formadora. El deporte desempeña un papel importante como promotor de la integración social y el desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos. Es una herramienta poderosa para fortalecer los lazos y relaciones sociales, y para promover los ideales de paz, fraternidad, solidaridad, tolerancia y justicia.

14. Que sin embargo, estas capacidades han ido perdiendo fuerza debido al desinterés de los Guajiros en participar de los pocos espacios deportivos y de aprovechamiento del tiempo libre, que el departamento pueda ofrecer Ante esta situación, las entidades gubernamentales, las organizaciones en el sector y la industria deportiva deben trabajar por la meta de recuperar el valor social del deporte y la recreación. Para ello, deben establecer medidas que hagan énfasis en los efectos que puede ocasionar esta actividad en las formas de vida humana, así como en su impacto cultural y en su papel como instrumento de educación.

15. Que desde un punto de vista social, el deporte facilita las relaciones sociales, canaliza la necesidad de confrontación y la agresividad, y estimula la sensibilidad y creatividad. Además, ofrece una contribución al mejoramiento del clima social y fomenta la participación social, rompiendo con las barreras de clase. Por otro lado, el deporte también funciona como herramienta de integración social. Por ejemplo, permite que personas con discapacidad física y sensorial puedan participar en competencias de alto nivel, como los Juegos Paralímpicos.

16. Que otro aspecto que debería contar con mayor apoyo por parte de las entidades gubernamentales del país es el carácter formativo del deporte. El aprendizaje de la derrota, la búsqueda del perfeccionamiento, la disciplina del equipo, la perseverancia o el rigor de los entrenamientos son factores estrictamente educativos que se hallan en el deporte y que pueden ser transferidos a la sociedad.

17. Que además de ser un fenómeno popular a nivel mundial, el deporte y la recreación es una actividad que influye en los procesos de socialización y expresa distintos valores, tiene el poder de unir a las personas cualquiera sea su edad, etnicidad, origen social y clase económica. Por este motivo, el Departamento debería reflexionar acerca del uso que le da a esta actividad y aprovechar sus ventajas para el desarrollo y bienestar de la sociedad.

18. Que en otras palabras, se deben promocionar desde el estado las distintas prácticas deportivas, recreativas y de actividad física para fomentar el reconocimiento de destrezas, aptitudes y gustos a la hora de ser parte de una competencia. Según Vásquez Gómez (2013), la importancia radica el desarrollo de características y diferencias individuales de la persona a través de la realización actividad física desde tempranas edades, en donde se dé una adecuada estimulación psicomotora del niño para que de esta forma pueda realizar movimientos voluntarios, consciente y coordinados con los cuales mantendrá su cuerpo en constante actividad. A pesar que actualmente se ha reemplazado la fuerza corporal humana por el empleo de máquinas creadas a partir del intelecto humano para su mayor comodidad,

el ser humano sigue requiriendo la actividad física para su supervivencia, pues de no ser así, cada una de las estructuras de su cuerpo estaría inmovilizada o paralizada debido al sedentarismo y lograr que los ciudadanos entiendan estas concepciones y se motiven a participar de lo que a través de este proyecto se implemente para el benéfico de todos.

19. Que en virtud de lo anterior, y ratificando que el Departamento de La Guajira, como Entidad Pública, descentralizada del Orden Territorial, no cuenta, dentro de su Planta de Personal, con cargos para atender las actividades necesarias en el desarrollo de este proyecto, por lo que se debe acudir a la Contratación de Empresas creadas en el mercado para la prestación de estos servicios, a fin de satisfacer las necesidades descritas.

20. Que así las cosas, en el Departamento de La Guajira inscribió en el Banco de Proyectos, el Proyecto con código BPIN 2023002440038.

21. Que por lo anterior, resulta necesario contar con una persona idónea, natural o jurídica, que atendiendo la necesidad de la administración pueda ejecutar los servicios necesarios.

22. Así, se requiere celebrar un contrato para la ejecución del objeto referenciado.

23. Que por lo anterior se adelantó el Proceso de Licitación Publica No. LP-005-2023, siendo recomendada la adjudicación por el Comité Evaluador al oferente UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023, y previa audiencia de adjudicación que se celebrara, fue adjudicatario del proceso.

24. Que por virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian,

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS: Los trabajos a ejecutar comprenden las actividades señaladas en los pliegos de condiciones y documentos anexos de la licitación pública N° LP-005-2023, que forma parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA. - LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. Las actividades se ejecutarán en el Departamento de La Guajira.

CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los Pliegos de condiciones. 2. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Las adendas modificatorias. 4. La Resolución de Adjudicación. 5. Certificado de Registro Presupuestal 5. Las actas y las comunicaciones que se crucen las partes firmantes en desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. VALOR: El valor estimado del presente contrato es la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NUEVE PESOS M/L ($3.941.709.900)**. PARAGRAFO I: Para efectos fiscales y liquidación de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones el valor estimado del presente contrato es la suma indicada.

CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES DE LOS PRECIOS: Los precios del contrato serán fijos y no estarán sujetos a reajuste durante la vigencia del contrato, salvo que se presenten situaciones extraordinarias que afecten el alea normal del contrato.

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 700 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023

CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: El Departamento hará pago de los servicios, de la siguiente forma: **1.** Mediante un Anticipo del 50% del valor del contrato. La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones: El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).La iniciación de la ejecucion o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: - El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. - El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. - Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. - Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. - La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. - En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. - La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. - El anticipo será amortizado mediante deducciones de cada pago realizado al Contratista, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización sera igual al porcentaje entregado en anticipo, es decir el 50%. **2.** Mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo

con las facturas presentadas por el contratista, en las que se especificaran cantidades de servicios prestados y actividades realizadas certificadas por el supervisor, previa suscripción del acta de recibo. Los pagos se efectuaran, en todo caso de acuerdo con la distribución y asignación del PAC. Los pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación de La Guajira, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (Pensión, Salud y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar. Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental. El oferente deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad vigente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento de la finalidad señalada en las cláusulas anteriores, EL CONTRATISTA deberá cumplir, especialmente, las siguientes obligaciones:. **Obligaciones Generales Del Contratista**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las normas/guías técnicas que regulen el tipo de estudio a elaborar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba. 2. Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento de La Guajira. 3. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato. 4. El contratista se obliga a realizar la entrega de los elementos funcionales. 5. Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta cada sitio, previa entrega almacén, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto. 6. El contratista debe prestar el servicio y hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento y de la supervisión del contrato. 8. Garantizar la calidad de los bienes. 9. En caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos departamentales que demande el contrato. 14. Constituir las garantías que el Departamento le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los

términos de este. 15. Radicar la factura dentro del plazo convenido. 16. Pagar las sanciones que el Departamento le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. 17. El contratista deberá mantener al Departamento, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. 18. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 19. Informar al supervisor del contrato las anomalías que se presenten durante le ejecución del objeto contractual. 20. Someter a consideración del Departamento previamente, lo relativo a los términos o especificaciones del contrato como son, las prórrogas, adiciones y suspensiones. Toda solicitud de modificación debe estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. 21. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. El término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico (registrado por el contratista en SECOP II). 22. Constituir, realizar y reportar el cargue de las garantías requeridas por el Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes, en el evento que las garantías sean rechazadas por la entidad, el contratista deberá proceder a las modificaciones respectivas, en todo caso será única y exclusivamente responsabilidad del contratista, por lo que para tales efectos deberá estar atento a la aceptación y/o rechazo de las garantías y las anotaciones respectivas que realice SECOP II en relación a dichas actuaciones. 23. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento a través del supervisor y/o ordenador del gasto, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 24. El Contratista deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista con el contrato. 25. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Departamento del Cesar o a terceros. 26. Guardar en estricta confidencialidad la información contenida en los documentos, que con ocasión a la labor encomendada llegue a conocer. 27. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **Obligaciones Especificas Del Contratista:** 1. Tener en cuenta las condiciones técnicas descritas para el desarrollo del contrato. 2. El contratista suministrará oportunamente los elementos solicitados para el desarrollo de los eventos en los municipios o municipio donde corresponda y/o demás lugares donde se acuerden llevar a cabo dichos encuentros. 3. Suministrar los servicios de refrigerios, desayunos, almuerzos y cenas en las fechas y horarios que se definan por el supervisor del Contrato, según la naturaleza del evento. 4. Garantizar el transporte y el alojamiento u hospedaje en las fechas y horarios que se definan por la supervisión del Contrato. 5. Garantizar la debida identificación del personal que coordinará y apoyará logísticamente los eventos. 6. Contar con transporte apropiado para el traslado de los equipos y elementos necesarios para la organización de los eventos. 7. Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial. 8. Presentar las licencias correspondientes y las fichas técnicas de seguridad de los productos que se utilicen en la ejecución del contrato o en la prestación de los servicios que lo requieran. 9. Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo con las actividades relacionadas con las actividades de apoyo logístico que realice, para su protección integral. 10. Elaborar informe escrito de los eventos asistidos con registro fotográfico de las actividades realizadas en relación con las obligaciones y el objeto del contrato. 11. Cumplir con los horarios establecidos para la

realización del evento y ajustarlos a los procesos de alistamiento si se presentan imprevistos. 12. Atender los requerimientos de la Gobernación acerca de los actos protocolarios a seguir en el evento y la utilización de logos y la imagen institucional indicados por la entidad. 13. Contar con un sistema de comunicaciones de tipo telefónico y/o correo electrónico de disponibilidad permanente a fin de coordinar acciones a realizar en corto plazo. 14. El contratista organizará y pagará el suministro de alimentación para los asistentes al evento y/o actividad, en las condiciones autorizadas por el supervisor y de conformidad con la solicitud de servicios. 15. El contratista seleccionado deberá garantizar la entrega formal y material de los bienes adquiridos como resultantes de la presente contratación en el almacén de la Gobernación del Departamento o en el lugar que se designe por el supervisor encargado para la ejecución del objeto contractual. 16. El contratista seleccionado garantizará la reposición inmediata de los bienes y/o artículos defectuosos o de mala calidad que pudieren ser devueltos por la entidad contratante, los cuales deberán ser reemplazados por otros de similares o mejores características, que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, en forma inmediata y sin que ello implique sobre costo o valores adicionales para el Departamento.

CLÁUSULA NOVENA- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce las condiciones y especificaciones en que se prestaran los servicios, objeto del presente contrato; por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. PARÁGRAFO I: Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, a plena satisfacción de EL DEPARTAMENTO, de conformidad con los términos pactados.

CLÁUSULA DECIMA- CANTIDADES y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara expresamente que para proponer todos los precios e información entregada en los formularios de Cantidades y Precios de su Propuesta, tuvo en cuenta todas las condiciones bajo las cuales se ejecutarán los trabajos y servicios y por tanto en tales formularios incluyó todos los costos directos e indirectos, impuestos, seguros, e imprevistos normales en este tipo de trabajos y su propia utilidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del Contrato, de acuerdo con los términos que se establezcan en el Contrato. 3. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Gobernación del Departamento de La Guajira en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para la ejecución de contrato. 6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO. La autorización que en este sentido del DEPARTAMENTO a EL CONTRATISTA, no lo exime, de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato. PARÁGRAFO I: En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el DEPARTAMENTO y el subcontratista.

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 700 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante del DEPARTAMENTO, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL DEPARTAMENTO sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por EL DEPARTAMENTO, lo que la excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse a favor de EL CONTRATISTA o su personal. PARÁGRAFO I: Por lo indicado anteriormente, el personal que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores de EL CONTRATISTA, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con: motivo del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PLAZO: El contrato de obra se realizará durante Cinco (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos Departamentales, departamentales y nacionales a los que haya lugar. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2023, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso el plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del presente contrato. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: De atraso en los servicios con la consiguiente demora en la entrega de los trabajos por causas imputables EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL del valor fiscal del contrato por cada día de atraso. El monto total de estas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En tal evento EL DEPARTAMENTO podrá dar por terminado el contrato y podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA sin necesidad de intervención judicial. Siempre que se den los presupuestos de la caducidad, previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLASULA DECIMA SEPTIMA.-: PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a EL DEPARTAMENTO el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente contrato, o se podrá hacer efectivo por parte del DEPARTAMENTO el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA.

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 700 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- ADVERTENCIAS ESCRITAS: En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL DEPARTAMENTO podrá hacer advertencias escritas a EL CONTRATISTA con el fin de que cumpla con lo pactado en el presente contrato. Dichas reclamaciones servirán como prueba de dichos incumplimientos y como fundamento para la imposición de multas y/o para la terminación del contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que obtengan por razón del presente contrato o de la ejecución del objeto del mismo.

CLÁUSULA CLAUSULA VIGESIMA - GARANTÍA UNICA PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y las reglas previstas en el Título III del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: CUMPLIMIENTO. Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses; PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por 300 SMMLV, con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISION: EL DEPARTAMENTO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio de la Secretaria de Gobierno DEPARTAMENTO de LA GUAJIRA. EL SUPERVISOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL DEPARTAMENTO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. EL SUPERVISOR rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. PARAGRAFO PRIMERO: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga EL SUPERVISOR, no exime a EL DEPARTAMENTO ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Dicha supervisión podrá ejercerla directamente la Secretaria Gobierno DEPARTAMENTO de LA GUAJIRA, o designar en cualquier funcionario de su dependencia que tenga similares capacidades, formación y experiencia, e implica el desarrollo de todas las actividades necesarias para hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. PARAGRAFO TERCERO: Son funciones principales del supervisor, de acuerdo a los diferentes ítems en que deberá intervenir: Funciones jurídicas: a) Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del contrato. b) Elaborar los informes soporte de los incumplimientos del supervisor y remitirlos a la Oficina de contratación para efectos de sustanciar los procesos administrativos sancionatorios que se sigan en su contra, c) Soportar y promover las acciones de responsabilidad contra el supervisor cuando a ello haya lugar. d) Dar visto bueno a las

garantías de cumplimiento otorgadas a favor del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA para asegurar el cumplimiento tanto del contrato de obra como del contrato de supervisión, de forma previa a su aprobación. e) Solicitar el ejercicio de medios de control administrativo y/o judicial de responsabilidad contra el constructor y su garante, previa sustentación del supervisor, cuando la obra no cumpla con las especificaciones técnicas mínima exigidas por el DEPARTAMENTO; f) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; g) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. Funciones Técnicas: a) Convocar cuando lo crea necesario y asistir a las reuniones de revisión de avance. b) Impartir instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas al supervisor del contrato, para efectos de hacer más eficiente y eficaz el control o para mejorar su metodología. c) Responder las consultas del contratista respecto a la interpretación que se le debe dar al proyecto, al pliego de condiciones o al contrato, cuando las mismas desborden la competencia del supervisor. d) Recibir y evaluar los informes de supervisión y cualquier otro producto entregado por el supervisor. e) Realizar visitas al sitio de realización de las actividades cada vez que las circunstancias de ejecución de la misma lo ameriten. f)) Mantenerse al tanto de todos los avances e incidencias en el desarrollo de los trabajos del contratista, a través del supervisor. g) Conocer los incumplimientos de las obligaciones del contratista a través del supervisor. h) Requerir al contratista para la corrección de trabajos ejecutados siempre que la situación lo amerite Funciones financieras y contables. j) Emitir las certificaciones de cumplimiento del supervisor para efectos del pago del valor de su contrato de consultoría. k) Verificar que el supervisor se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. l) Aprobar los cambios de personal en el equipo de trabajo del contratista en caso de que esto sea necesario. m) Brindar tanto al supervisor como al constructor toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus objetos contractuales, siempre que esta se encuentre en los archivos de la entidad contratante o que deba emitirla. e) Aprobar los intereses moratorios y los mecanismos de ajuste y revisión de precios acordados entre supervisor y contratista, previa consulta y visto bueno de la Secretaria de Hacienda de la entidad contratante.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO reservará del Presupuesto, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NUEVE PESOS M/L ($3.941.709.900), con destino al presente contrato para ser cancelados al CONTRATISTA con cargo al CDP Nº 4723 08 de septiembre del 2023 del SGR. PARÁGRAFO PRIMERO: Los Pagos a que se compromete el DEPARTAMENTO en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. PARAGRAFO SEGUNDO. La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto de SGR.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos

de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1.993 . En caso de que EL DEPARTAMENTO decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: Todos gastos por concepto de garantías, impuestos, o cualquier otro tributo que demande el perfeccionamiento del presente contrato, así como los que puedan derivarse de la celebración y ejecución del objeto del presente contrato, vigentes al momento de su suscripción tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o Departamental, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por El CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA AUTORIZACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO, para que los saldos a su favor, descuente las sumas correspondientes cuando no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de sus obligaciones laborales o parafiscales en relación n los trabajadores que emplee en la ejecución del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA girará directamente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, las sumas descontadas, relacionadas con los aspectos respectivos, dándole prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATISTA: Por virtud del presente contrato, el Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la obra ejecutada. 2. Comunicarle a la entidad estatal los acuerdos. 3. Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 4. Conocer con anticipación los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad Contratante.

CLAUSULA TRIGESIMA.- NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El contratista acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico John_veta@hotmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración Departamental. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el contratista asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración Departamental. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA LEGISLACION APLICABLE: Además de lo estipulado en la ley 80 de 1. 993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se aplicará la legislación para este tipo de trabajos.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del primero de los mencionados.

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 700 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal correspondiente, 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como lugar de domicilio el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – LA GUAJIRA.

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
GOBERNADORA
EL CONTRATANTE

JOHN ERICK VELEZ TATIS
Rep. Legal de la UNIÓN TEMPORAL FOMENTO AL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2023
EL CONTRATISTA

***NOTA**: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto.*

Proyectó: Antonio Hernández Issa / Asesor Externo Oficina de Contratación.
Revisó: Rita Deluque López / Asesora de Contratación.
Revisó: Jesús Navarro Medina / Director Operativo de Despacho